

25 OCT 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

# **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY GENERAL PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

**Senador Martí Batres Guadarrama  
Presidente de la Mesa Directiva  
Senado de la República**

Quien suscribe, Senador Salomón Jara Cruz miembro del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional MORENA de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral I y 169 del Reglamento del Senado, someto a la consideración de esta Cámara de Senadores la presente Iniciativa con proyecto de decreto de Ley General para el Derecho a la Alimentación.

## **Exposición de motivos**

Desde finales del siglo pasado se han definido una serie de características del Derecho a la Alimentación, definido como un Derecho Humanos Fundamental y Básico desde la postguerra cuando las Naciones Unidas establecieron el nuevo acuerdo mundial.

En nuestro país tuvimos una conversión de las llamadas Garantías Individuales hacia un esquema de Derechos que se reflejó en la Constitución de nuestro país.

Fue hasta el 13 de octubre de 2011 cuando se promulgó la reforma constitucional que reconoce el Derecho a la Alimentación al adicionar sendos párrafos al artículo 4º y a la fracción XX del 27, señalando que:

***Artículo 4º.***

***Toda persona tiene derecho a la alimentación adecuada para su bienestar y su desarrollo físico, emocional e intelectual. El estado lo garantizará.***

Adición a la fracción XX del artículo 27:

***El desarrollo rural integral y sustentable, a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.***

Como se mandata en la reforma constitucional, deberá de promulgarse una ley reglamentaria de la misma, donde se definan los principios, alcances, programas, estrategias y responsabilidades para su aplicación plena.

Entre las principales características de la Reforma conviene anotar que se reconoce al Derecho a la Alimentación como un derecho Fundamental y Básico y se establece la frase: “El Estado lo garantizará”, con lo que se asignan nuevas funciones al Estado que van contra la idea neoliberal de reducir los derechos y privatizar la función pública.

Históricamente se ha reconocido al Derecho a la Alimentación como un derecho humano, considerado como un derecho fundamental y básico para la conservación y desarrollo de vida, así se establece en el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que reconocen todas las naciones de la Tierra y es la Carta Fundamental de Constitución de las Naciones Unidas.

Entre los hechos más importantes de acuerdos internacionales para solucionar el problema alimentario tenemos:

a). - La Cumbre de la Alimentación en Roma convocada por la FAO en 1996, donde 180 países se comprometieron a reducir a la mitad la población mundial con hambre en un plazo de 15 años, en aquel tiempo estimada en 800 millones de personas. Los resultados no fueron los esperados ya que las insuficientes políticas implementadas y la supremacía del libre mercado en los organismos internacionales, promovieron sólo abrir caminos a la importación de alimentos, de esta forma la llamada crisis alimentaria de 2008, hicieron que la población con hambre no sólo no disminuyera, sino que creciera hasta llegar a los 1,040 millones de personas.

b). - Los “Objetivos del Milenio” suscritos en el año 2000, cuya meta principal significó reducir a la mitad la población mundial en pobreza.

c). - Los “Objetivos para el Desarrollo Sustentable”, suscritos en 2015 que entre sus 17 destaca su meta número dos que plantea erradicar el hambre al año 2030.

También tenemos la Declaración de los Derechos de los Niños que establece que la alimentación es un derecho fundamental para su desarrollo, su salud y el buen desempeño en el aprendizaje.

Igualmente en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, realizada en Roma en el año 2014, se reconoció un nuevo fenómeno mundial llamado la doble carga de la malnutrición, caracterizada como la presencia en un mismo individuo o en una misma población de la presencia de obesidad y desnutrición al mismo tiempo; esto es como tal, una nueva característica del hambre que se origina por cambios importantes en el patrón de consumo, por nuevos alimentos ultra procesados y alimentos con gran concentración de grasas y azúcares.

Al destacar que en el mundo se desperdician el 30% de los alimentos el Papa Francisco expresó: **“En el mundo hay suficientes alimentos, pero no todos comen”**.

### **Nuestra situación nacional**

Anotaremos los principales elementos de la situación alimentaria en el país:

a).- **En 2017 importamos 16.3 millones de toneladas de maíz en grano, constituyéndonos el país que más importa este grano que es originario de nuestro país.** Con ello nos constituimos como el país que más importa alimentos del globo, ya que el maíz se convirtió en el grano con más producción y consumo.

Según datos del INEGI, que han sido respaldados por el último reporte del CONEVAL, en México existen 58 millones de mexicanos en condiciones de pobreza.



De acuerdo con los datos de la Auditoria Superior de la Federación las importaciones de alimentos significan ya el 42% del consumo nacional total de alimentos.

Las importaciones por producto significan que importamos el 95% de soya que consumimos, el 85% del arroz, el 55% del maíz, el 56% del trigo, el 30% del frijol, el 40% de la carne de res y puerco y el nada honroso primer lugar como importadores de leche en polvo.

b).- Tenemos el **primer lugar en Obesidad y Sobrepeso en el mundo** con las consecuencias en la salud que se presentan a tal grado que hace unos meses la Secretaria de Salud Decretó una emergencia sanitaria sobre Diabetes.

La situación es tal que se han multiplicado los casos de diabetes, hipertensión y demás males cardiovasculares, derivados del tipo de alimentos que ingerimos, con gran cantidad de grasa e hiperenergéticos, a tal grado que las autoridades consideran que de seguir esta tendencia en los próximos años el presupuesto del sector solo alcanzara para atender casos de hipertensión y diabetes, desamparando pensiones, jubilaciones, y la atención a otro tipo de enfermedades.

La salud como siempre va de la mano de la buena alimentación.

Siendo la obesidad un problema de los adultos por la falta de actividad física, en nuestro caso es a la inversa, por lo que es verdaderamente preocupante que el 40% de nuestros niños vean afectado su futuro por obesidad si no hacemos nada al respecto, pues la presencia prolongada de obesidad en la niñez predice que esos chicos tendrán menos nivel de vida adulta.

La comida chatarra sigue siendo un grave problema para la niñez.

c).- **Ocupamos el primer lugar mundial en consumo de refrescos**, llegando al grado de ingerir 180 litros per cápita de estos líquidos. Son las empresas dueñas de las marcas y su publicidad los causantes de la obesidad y los problemas de salud en nuestro país, de tal forma que, en los lugares más recónditos y alejados del país, donde no hay agua, existen los refresco que todos conocemos.

d).- **Somos grandes importadores de desechos alimentarios** tales como sebos, vejigas, trozos de carne, pancita, hígados, patas, pescuezos, estómagos, pellets, grasas, a tal grado que entran al país 6 millones 350 mil toneladas de estos productos, el 16% de productos que importamos son desechos, con un importe de 61,037 millones de pesos, cantidad superior a todo el gasto productivo que nuestro país destina a los alimentos.

Este volumen significa que **cada mexicano se come 50.7 kg per cápita por año de desperdicios y desechos importados**, mezclados en quesos, lácteos, productos procesados y comida chatarra. Esto es cuatro veces más del consumo per cápita de frijol.

e).- **Constituimos el corredor migratorio más grande del mundo**, somos el país con más connacionales en el extranjero, el 10% de los mexicanos han emigrado a los Estados Unidos, por ello, y ahora las remesas son la segunda fuente de divisas del país y en algunas zonas rurales la principal fuente de ingreso o el motor de la economía local.

Indiscutiblemente que la migración se origina por la falta de oportunidades de los mexicanos en su lugar de origen

**f).- En México tenemos casi el doble de población en pobreza alimentaria que el porcentaje mundial.** Mientras que, en el mundo, según la FAO, 1 de cada 7 habitantes del planeta padece hambre (14.28%). En México, es 1 de cada 4 mexicanos, o sea el 23.6% de la población.

Pero en la población indígena la situación es más difícil: en los municipios más pobres del país tenemos que el 70% de su población es de origen indígena, mientras que el 40% de los indígenas están en condiciones de pobreza alimentaria.

El hambre tiene un claro rostro rural en donde 20 de los 28 millones de mexicanos considerados en pobreza alimentaria viven en el campo y en más de 190 mil comunidades rurales con una población menor a 5,000 habitantes, donde viven 32.4 millones de personas, 50% de ellas viven en poblaciones menores de 1,000 habitantes.

Existen razones bien fundamentadas para argumentar que se requieren políticas públicas alimentarias para combatir dos grandes contrasentidos que el modelo agro-importador ha impuesto en nuestro país:

Primero, que **ahora gastamos más en importar alimentos que en producirlos**, ya que en el 2014 las importaciones agroalimentarias significaron 27,560 millones de dólares o sea 476,236 millones de pesos, monto que es mayor en un 40% a todo el Programa Especial Concurrente para el Sector Rural (338,000 MDP) en donde se incluye además del desarrollo agropecuario a la educación, salud, subsidios, desarrollo social, caminos, comunicaciones y trasportes, entre otros. Y las importaciones agroalimentarias son 8.5 veces mayores al presupuesto ejercido como gasto productivo en nuestro país.

**Segundo: es una gran aberración que siendo el campo en donde se producen los alimentos, sea ahí donde se concentre el 80% de la población con hambre.**

Refrendo la tesis de que todo programa social que no genera organización se convierte tarde o temprano en asistencial. Lo que se agudiza por la marcada segmentación que existe en los programas públicos de atención a la pobreza.

La iniciativa considera los principales acuerdos y consideraciones que se han tomado en la FAO, así como en el PARLATINO, el Frente Parlamentario contra el Hambre, capítulo México y el Frente para América Latina y el Caribe.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:



# **INICIATIVA DE LEY GENERAL PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DEL OBJETO Y LA NATURALEZA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del párrafo cuarto del artículo 4º y el párrafo segundo fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y general, de interés social, y son de carácter preferente y prioritario, por lo tanto de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

La presente Ley tiene por objeto garantizar por el Estado Mexicano, el Derecho Humano, Fundamental y Básico a una Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, para el disfrute de una vida sana y activa de toda la población.

Las políticas, programas y estrategias para lograr el Derecho a la Alimentación se sustentarán en la Seguridad y Soberanía Alimentaria de nuestro país.

**Artículo 2.-** La presente Ley reconoce como sujetos del Derecho a la Alimentación a todos los mexicanos que se encuentren en el territorio nacional, sin importar origen étnico, idioma, cultura, edad,

estado civil, condición social, discapacidad o religión, militancia política o ideología; quienes podrán participar en los programas y acciones que para tal efecto sean creados por el Estado.

**Artículo 3.-**Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**I.- Agencia.-** La Agencia para la Seguridad y Soberanía Alimentaria (SEGALMEX);

**II.- Alimentación adecuada.** - El contenido básico que comprende la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias del individuo, sin sustancias nocivas, aceptable para una cultura determinada, cuya accesibilidad debe ser sostenible y sin dificultar el goce de otros derechos humanos;

**III.- Alimentación culturalmente aceptada.** -Conjunto de valores étnicos, antropológicos, éticos y culinarios que definen la aceptación o no de un producto como alimento;

**IV.- Autonomía Alimentaria.** -Es la capacidad de una comunidad o de una familia para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación a partir de su producción, con sus propios medios de producción y que elimina la dependencia alimentaria.

**Canasta Básica Alimentaria.** - Conjunto de productos alimenticios seleccionados por la Agencia para la Soberanía y Seguridad Alimentaria, que son acopiados y distribuidos por la misma.

**V.-Derecho a la alimentación.** -El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una

vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna;

**VI.- Hambre.** -Condición de una persona que no dispone de los alimentos adecuados en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades de vida;

**VII.- Pobreza alimentaria.** -Incapacidad para obtener una canasta básica de alimentos, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar en comprar sólo los bienes de dicha canasta y cuya medición corresponde al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);

**VIII.- Política alimentaria.** -La política alimentaria es el conjunto de acciones e iniciativas del Estado desarrolladas para resolver el problema de la inseguridad alimentaria y nutricional mediante leyes, planes, programas, presupuestos e instituciones, relacionadas con el hambre, la desnutrición, la pobreza y la malnutrición;

**IX.- Programa.** -El Programa Nacional de Alimentación;

**X. Seguridad alimentaria.** – Se refiere al abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población y comprende cuatro componentes:

a. Disponibilidad: Se refiere a la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes, obtenidos a través de la producción de un país o de importaciones (incluyendo la ayuda alimentaria).

b. Accesibilidad: Es el acceso de toda persona a los recursos adecuados (recursos a los que se tiene derecho), para adquirir alimentos apropiados y una alimentación nutritiva.

c. Utilización: Se refiere a la utilización biológica de los alimentos a través de una alimentación adecuada, agua potable, sanidad y



atención médica, para lograr un estado de bienestar nutricional en el que se satisfagan todas las necesidades fisiológicas.

d. Estabilidad: Es una condición de la seguridad alimentaria, la cual se refiere a que una población, un hogar o una persona deben tener acceso a alimentos adecuados en todo momento.

**XI. Soberanía alimentaria.** -Se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales.

## **CAPÍTULO II**

### **Del objeto y LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN**

**Artículo 4.-** La presente Ley tiene la finalidad de establecer como prioridad nacional la política y estrategia del Derecho a la Alimentación Adecuada; además de fortalecer la capacidad institucional pública para que el Estado pueda implementar las estrategias para superar la desnutrición y el hambre en el país y por lo tanto garantizar el Derecho a la Alimentación de los mexicanos, de acuerdo con los principios de diversidad cultural y productiva de las comunidades, pueblos y regiones.

**Artículo 5.-**La naturaleza del Derecho a la Alimentación se define por los principios de universalidad, igualdad, soberanía, seguridad y autonomía alimentaria, alimentación adecuada, no discriminación,



equidad y justicia distributiva, participación social, transparencia e integralidad de programas y acciones y, de empoderamiento y fomento a la organización social.

**Artículo 6.-** El Derecho a la Alimentación es preferente y de interés social, por lo que la presente Ley tiene los siguientes objetivos:

**I.-**Garantizar a todos los mexicanos el pleno ejercicio del Derecho a la Alimentación como un derecho humano y de justicia social que consagra la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales donde México es parte;

**II.-**Establecer las políticas, las características y los principios que componen el cumplimiento del Derecho a la Alimentación;

**III.-**Establecer un Programa Nacional Alimentario que permita la reducción de la población en pobreza alimentaria de nuestro país;

**IV.-**Definir un Plan Estratégico de combate al hambre que considerando las condiciones de la población objetivo, que permita tener los mecanismos, instrumentos y acciones que hagan efectiva la política pública para erradicar el hambre;

**V.-**Incorporar una nueva institucionalidad para la atención del Estado sobre el tema alimentario, determinando la responsabilidad, funciones y atribuciones de los diferentes niveles de gobierno para aplicar el Programa Nacional Alimentario y la Estrategia contra el Hambre;

**VI.-**Crear la Agencia para la Soberanía y Seguridad Alimentaria para que sea la Institución que de parte del Estado atienda la situación alimentaria que viven los mexicanos, y los casos de urgencia donde debe intervenir;

**VII.-**Reducir la grave dependencia alimentaria que vive el país, contribuyendo mediante políticas públicas adecuadas a revertir la tendencia creciente de las importaciones de alimentos a partir de esquemas sustentables de producción local y social de alimentos;

**VIII.-**Establecer políticas públicas, programas, estrategias y acciones que permitan lograr la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria que la nación necesita, en el corto mediano y largo plazo;

**IX.-**Aportar esquemas y mecanismos de participación social que permitan la educación, la conciencia, la participación activa y la difusión para lograr una alimentación sana y suficiente;

**X.-**Establecer los mecanismos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y orientación de los programas y acciones de la Política Nacional Alimentaria.

**Artículo 7.-**El derecho a una alimentación adecuada es el derecho humano de las personas, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados.

### **CAPITULO III**

## **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 8.-** Son derechos para la alimentación, los plasmados en los términos de la Constitución, los tratados y convenios internacionales en la materia donde el Estado Mexicano sea parte.

**Artículo 9.-** Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas alimentarios, de acuerdo con los principios rectores de la política alimentaria, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

**Artículo 10.-** Los beneficiarios de los programas alimentarios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

**I.-** Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad, que en ningún caso comprometa la dignidad de la persona;

**II.-** Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;

**III.-** Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura; Tener la reserva y privacidad de la información personal;

**IV.-** Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta ley;

**V.-** Las que se determinen en la Constitución, los tratados y convenios internacionales, esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 11.-** El Derecho a la información

El Estado Mexicano tiene la obligación de informar a la población de los derechos establecidos en la Ley y en normas de aplicación derivadas, así como de otras medidas adoptadas para facilitar y

promover la realización del derecho a la alimentación. Para ello se deberá, al menos:

I. Emplear las formas y métodos más adecuados para difundir la información, incluidas las formas verbales (por ejemplo, a través de radios rurales, asambleas comunales, Concejos, etc.) y en los idiomas locales, las lenguas indígenas, especialmente en las zonas más remotas y entre la población con índices más altos de analfabetismo.

II. Establecer un procedimiento simple, justo y accesible que permita a las personas recabar la información de relevancia para el ejercicio del Derecho a la Alimentación.

III. Exigir a las autoridades pertinentes proporcionar la información solicitada dentro de un plazo breve.

## CAPÍTULO IV

### DE LA APLICACIÓN y ejercicio DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

**Artículo 12.-**El Derecho Humano a la Alimentación Adecuada se asume como una política de Estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales y sectoriales, así como de las directrices del Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 13.-** La aplicación de esta Ley le corresponde a la Agencia para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y a las dependencias federales, estatales, de la Ciudad de México, y municipales en los



aspectos específicos que se mencionan, y en el ámbito de su competencia y atribuciones.

**Artículo 14.-** Por tratarse de un derecho humano, en la interpretación del Derecho a la Alimentación se adoptará la aplicación del principio de la interpretación más favorable. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

**Artículo 15.-** La Agencia para la Soberanía y Seguridad Alimentaria establecerá sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV), a fin de identificar los grupos y los hogares especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria y las causas de ello.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DERECHO A ALIMENTACIÓN.**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**

**Artículo 16.-** La Política Nacional Alimentaria tiene los siguientes objetivos:

**I.-** Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos a la alimentación, individuales o colectivos, garantizando el acceso a

los programas alimentarios y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

**II.-** Estimular e incrementar la producción nacional de alimentos preferentemente mediante la producción familiar, agroecológica y campesina;

**III.-** Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie la producción y distribución de alimentos, acceso, genere y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;

**IV.-** Desarrollar esquemas de abasto mediante la utilización de los sistemas de almacenaje y depósito;

**V.-** Fortalecer la política alimentaria;

**VI.-** Atender las condiciones de desnutrición de la población mediante campañas y garantizar la debida inocuidad de los alimentos, así como proteger los recursos naturales, y

**VII.-** Garantizar las formas de participación social en la planeación, formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control del derecho a la alimentación y los programas alimentarios.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PLANEACIÓN Y LA ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE**

**Artículo 17.-** En la planeación del desarrollo alimentario se deberá incorporar la Política Nacional Alimentaria de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

**Artículo 18.-** La planeación de la política alimentaria incluirá los planes y programas municipales, estatales y de la Ciudad de México; programas Federales e institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional Alimentario será el eje principal para lograr el derecho a la alimentación; y el Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 19.-** La Política alimentaria debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

**I.-** Superación de la pobreza a través del derecho a la alimentación;

**II.-** Acceso a la alimentación de toda la población mexicana;

**III.-** Diseño y fomento de la Canasta Básica Alimentaria;

**IV.-** Desarrollo de mercados regionales y locales;

**V.-** Infraestructura social básica;

**VI.-** Fomento a la producción de alimentos a partir de todos los sectores de la producción;

**VII.-** Mejoras en la comercialización para la incorporación de las economías regionales en la producción;

**VIII.-** Desarrollo de la infraestructura de caminos rurales para el acceso a los alimentos a los mercados regionales, y

**IX.-** Educación y divulgación para lograr una alimentación adecuada.

**Artículo 20.-** La Elaboración del Plan Estratégico contra el Hambre estará a cargo de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria quien lo elaborará en los términos y condiciones de la Ley de Planeación.



**Artículo 21.-** La implementación del Plan Estratégico contra el Hambre tendrá las siguientes estrategias para su realización e implementación a través del Programa Nacional Alimentario:

**I.-** Promover y favorecer con los programas públicos la producción social y local de alimentos. Sustituyendo paulatinamente la dependencia del mercado internacional de alimentos, recuperando las formas y modelos de producción local que permitirán que la producción familiar, multimodal, multifuncional y campesina produzca sus propios alimentos;

**II.-** Apoyarse en la organización social para atender la crisis alimentaria, desarrollar un proceso de apoyo social que sustituya paulatinamente la política asistencial, por un desarrollo alimentario productivo;

**III.-** Realizar una conversión del gasto asistencial hacia gasto productivo;

**IV.-** Fortalecer la coordinación de políticas, programas y acciones institucionales;

**V.-** Establecer la construcción de una profunda reforma institucional que signifique la implementación y operatividad eficaz y eficiente de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROGRAMA NACIONAL ALIMENTARIO.**

**Artículo 22.-**El Programa Nacional Alimentario estará a cargo de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria, tendrá un



diseño multianual y tendrá como propósito eliminar la dependencia alimentaria del país.

Para su elaboración la Agencia atenderá los lineamientos de Política Alimentaria anteriormente señalados y el Plan Estratégico contra el Hambre.

Para la implementación del Plan Estratégico contra el Hambre, la Agencia podrá suscribir convenios de colaboración con los gobiernos estatales, de la Ciudad de México y con las autoridades municipales, principalmente de aquellas regiones o zonas donde se sufre de mayor marginación.

**Artículo 23.-** El Instituto realizará una regionalización del país donde se identifique las localidades de atención con la población objetivo, con el Programa Nacional Alimentario.

**Artículo 24.-** El Programa Nacional Alimentario tendrá los siguientes componentes básicos:

**I.-** Formación y capacitación;

**II.-** Promotores Alimentarios;

**III.-** Módulos de Producción Local de Alimentos;

**IV.-** Educación y difusión para una alimentación sana;

**V.-** Acceso a tecnologías de producción media y a las adecuadas;

**VI.-** Apoyo técnico y asesoría permanente;

**VII.-** Generación de organización para la alimentación, la producción, el consumo y el abasto;

**VIII.-** Comedores Comunitarios;

**IX.- Comedores Populares;**

**X.- Esquemas de financiamiento y apoyo al crédito al consumo.**

**Artículo 25.-** La Agencia tendrá una atención diferenciada apoyando con mayor prioridad la producción de alimentos en la zona rural y el consumo en las zonas urbanas, los esquemas de abasto serán de carácter nacional y prioritario.

**Artículo 26.-** La formación y capacitación es fundamental dentro del Programa Nacional Alimentario. Se refiere a la formación de personal especializado en el tema alimentario para atender el Programa.

**Artículo 27.-** Los promotores alimentarios son personal de las comunidades y localidades organizadas para lograr su autonomía alimentaria, serán principalmente jóvenes y profesionistas mexicanos y de preferencia de la localidad, como verdaderos promotores del cambio de paradigma en la producción de alimentos.

**Artículo 28.-** Los Módulos de Producción Local de Alimentos son un esquema de producción social manejado a escala familiar que permitirán producir los alimentos básicos en la comunidad, conjuntando los componentes de financiamiento, apoyo técnico y tecnológico.

**Artículo 29.-** La concientización de la población objetivo se verá apoyada mediante campañas de educación y difusión para una alimentación sana.

**Artículo 30.-** Para revertir el carácter asistencialista en la política social, el programa considera un amplio proceso en la generación de organización para la alimentación, la producción, el consumo y el abasto que fortalecerá la vertiente productiva.

**Artículo 31.-** Los comedores comunitarios se establecerán en comunidades de menos de dos mil quinientos (2 mil 500) habitantes, podrán ser preferentemente abastecidos por los módulos de producción. Los comedores populares se establecerán en las zonas urbanas cuya marginación económica sea de alto grado.

**Artículo 32.-** El financiamiento tendrá como prioridad la utilización o la generación de esquemas de ahorro y préstamo en la localidad, así como el micro financiamiento y la microempresa. El apoyo al crédito al consumo con mecanismos financieros similares o cajas de ahorro permitirá potencializar los recursos públicos.

**Artículo 33.-** El Programa considera la implementación de la reserva estratégica de alimentos desarrollada mediante esquemas de depósito y almacenaje.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LA POLÍTICA DE ESTADO Y LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN**

**Artículo 34.-**El Estado mexicano garantizará que toda persona tiene el derecho a vivir en condiciones que le permitan:

I. Alimentarse por sus propios medios de lo que le proporciona la tierra u otros recursos naturales y/o acceder a sistemas de distribución, procesamiento y comercialización eficientes.

II. Tener la capacidad financiera para poder satisfacer sus necesidades básicas para la alimentación;

III. Garantizar el acceso a alimentos adecuados en casos de emergencia y desastres;

IV. Acceder a alimentos que contribuyan a una dieta adecuada, agua limpia, para alcanzar un estado de bienestar nutricional en el cual todas las necesidades fisiológicas se encuentran satisfechas.

**Artículo 35.-** Para garantizar la aplicación del Derecho a la Alimentación se deberá:

I.-Combatir la obesidad infantil y malnutrición asegurando la alimentación y nutrición adecuada de los niños y las niñas.

II.- Se implementarán Programas de Alimentación Escolar adecuada.

III.- Asegurar el Derecho a una Alimentación y nutrición adecuadas de toda mujer durante el embarazo y lactancia.

IV.- Establecer un capítulo obligatorio de educación para la alimentación en todos los niveles de educación, pública y privada.

**Artículo 36.-** Las autoridades competentes deberán mantener y aumentar la producción de alimentos en el país, dentro de sus posibilidades, fortalecer la producción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre las ventajas e importancia de diversificar la dieta, y entregar alimentos adecuados a las personas en situación de mayor riesgo.



**Artículo 37.-** El Estado incluirá en el plan de estudios de educación primaria y básica y en los programas de educación de adultos, material relacionado con la educación alimentaria y nutricional, el derecho a la alimentación y los principios de derechos humanos.

**Artículo 38.-** En el componente anticorrupción del Derecho a la Alimentación:

Se penalizarán con pena corporal y sin derecho a fianza el uso político de los recursos y programas alimentarios por funcionarios públicos y líderes sociales que condicionen los programas al voto por algún partido político.

Igualmente se castigarán los casos de corrupción en programas alimentarios considerándolo como un agravante por tratarse de alimentos.

Constituye un acto ilícito de las autoridades públicas privar a cualquier persona de alimentos o los medios para adquirirlos.

Se procederá a señalar estas sanciones en el código penal de cada entidad federativa.

**Artículo 39.-** El Estado mexicano, en virtud del derecho internacional en materia de derechos humanos, en caso de que dispongan de recursos limitados, tiene la obligación de dar prioridad a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

## **NUEVA INSTITUCIONALIDAD**

### **CAPÍTULO II**

## **DE LA AGENCIA PARA LA SOBERANÍA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

**Artículo 40.-** Se crea la Agencia para Soberanía y la Seguridad Alimentaria como un Organismo Público Descentralizado del Estado Mexicano, con personalidad jurídica, patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Con el objetivo de constituir el órgano central de coordinación gubernamental para la implementación del Derecho a la Alimentación en el ámbito nacional, garantizando siempre la aplicación los derechos humanos que establece la Ley.

**Artículo 41.-** El objeto general de la Agencia es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Alimentación a partir del mandato constitucional del artículo 4º párrafo cuarto, y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los objetivos, las políticas, principios y programas y estrategias que se expresan en la presente ley. Todo ello bajo los principios y objetivos mencionados en el artículo 6º de esta Ley.

**Artículo 42.-** Son objetivos específicos de la Agencia, los siguientes:

**I.-** La garantía, promoción, protección y difusión del Derecho a la Alimentación de los mexicanos consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales donde México es parte y en la presente ley;

**II.-** El establecimiento, ejecución y promoción de las políticas públicas, los programas, estrategias y acciones relativos a la implementación del Derecho a la Alimentación que se señalan en la Constitución y el presente ordenamiento;

**III.-** El seguimiento y evaluación de las políticas públicas, los programas, estrategias y acciones que garanticen el derecho a la Alimentación;

**IV.-** El diseño e implementación de una política de participación social y concertación que permita multiplicar los esfuerzos para el logro de hacer efectivo el derecho a la Alimentación;

**V.-** La coordinación y colaboración con el sector público, privado y social para hacer efectivo el mandato constitucional del Derecho a la Alimentación;

**VI.-** La promoción de la cultura de una alimentación sana y suficiente, la ejecución de programas de difusión e información sobre el Derecho a la Alimentación;

**VII.-** El monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales, las metas fijadas por los organismos internacionales con la proporción guardada en torno al Derecho a la Alimentación.

**Artículo 43.-** La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Aplicar las Políticas Públicas y Principios que establece la presente Ley para la consecución del Derecho a la Alimentación;

**II.-** Diseñar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional Alimentario que se establece en la presente Ley;

**III.-** Definir el Plan Estratégico contra el Hambre junto con las instituciones que realicen actividades conjuntas, de apoyo o coadyuven a la erradicación de la pobreza alimentaria;

**IV.-** Diseñar un programa a nivel regional y local para revertir la dependencia alimentaria, estableciendo metas específicas para reducir la importación de alimentos, a partir de la producción local y

social de alimentos. Todo ello para lograr la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria;

**V.-** Impulsar y ejecutar una política productiva y organizada para llevar a cabo el Derecho a la Alimentación, eliminando paulatinamente los elementos de política asistencial ineficientes para solucionar el problema del hambre en México;

**VI.-** Operar los programas de distribución de la Canasta Básica Alimentaria y el acopio mediante el pago de precios de garantía a los Productos Básicos y Estratégicos que señala el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. En el mismo sentido aplicar el Programa “Atención al Derecho a la Alimentación” del Programa Especial Concurrente del Sector Rural que se establece en el Decreto de Egresos de la Federación.

**VII.-** Establecer esquemas y mecanismos de participación social que permitan la concientización de la sociedad, la participación activa, la educación y la difusión, a efecto de lograr la alimentación adecuada de los mexicanos;

**VIII.-** Establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas, estrategias y acciones de la política alimentaria del país;

**IX.-** Garantizar los derechos de los beneficiarios de los programas alimentarios que se establecen en este ordenamiento;

**X.-** Proponer el Programa Nacional Alimentario para su incorporación al Plan Nacional de Desarrollo;

**XI.-** Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres niveles de gobierno para promover y aplicar el Programa Nacional Alimentario y la Estrategia Nacional contra el Hambre;



**XII.-** Generar indicadores y presentar cada año un estado de las condiciones que guarda la pobreza alimentaria en el país al Senado de la República;

**XIII.-** Presentar una estrategia regionalizada de atención a la pobreza alimentaria;

**XIV.-** Generar el reporte mensual de las condiciones de evolución de la dependencia alimentaria y de la población en condiciones de pobreza alimentaria;

**XVI.-** Realizar investigaciones y estudios para contar con un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, productivas y culturales de la alimentación en México;

**XVI.-** Promover, participar y organizar eventos e intercambio de experiencias e información, en el ámbito nacional, regional e internacional donde se aborde el tema alimentario; así como difundir y publicar obras y materiales impresos o en electrónico que aborden el tema alimentario;

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE la Agencia para la soberanía y seguridad alimentaria.**

**Artículo 44.-** La Agencia para la Soberanía y Seguridad Alimentaria se integra con una Junta de Gobierno, una Secretaría Ejecutiva y las estructuras administrativas que establezca el Estatuto Orgánico, contará además con las siguientes instancias auxiliares de carácter honorífico: el Consejo Consultivo y el Consejo Social.

**Artículo 45.-** La estructura orgánica será aprobada en el Estatuto Orgánico de la Agencia.

La Secretaria Ejecutiva para el cumplimiento de este mandato deberán tener al menos:

**I.-** Una Dirección Ejecutiva de autosuficiencia alimentaria y organización para la producción de alimentos;

**II.-** Una Dirección Ejecutiva de Abasto y Comedores Comunitarios y Populares;

**III.-** Una Dirección Ejecutiva de Difusión;

**IV.-** Una Dirección Ejecutiva de Educación, Capacitación y Formación; y

**V.-** Una Coordinación de Relaciones Internacionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA PARA LA SOBERANÍA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

**Artículo 46.-** La Junta de Gobierno de la Agencia estará integrada por:

**I.-** El Secretario Ejecutivo de la Agencia,

**II.-** Diez Vocales Propietarios con derecho a voz y voto;

**III.-** Dos representantes del Consejo Social con voz y voto;

**IV.-** Dos representantes del Consejo Consultivo con voz.

**Artículo 47.-** Son requisitos que deben cubrirse para el nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno:

**I.-** Ser Mexicano o Mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

**II.-** Haber destacado en su contribución al tema alimentario.

**III.** Tener experiencia en el tema y capacidad de decisión.

**IV.-** No haber ejercido algún cargo de elección popular en el ámbito federal, estatal, de la Ciudad de México, de alcaldías o municipal, en los últimos tres años al día de la designación y no podrán hacerlo en los tres años después de concluido su encargo.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PRESUPUESTO, EL FINANCIAMIENTO Y EL GASTO PARA LA APLICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.**

**Artículo 48.-** El presupuesto que se asigne para el cumplimiento de lo señalado en esta Ley, se establecerá en el Programa Nacional Alimentario, además se integrará con las acciones, programas y componentes que se agrupan con el denominado Programa de Atención al Derecho a la Alimentación del Programa Especial Concurrente del Sector Rural del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los recursos que le sean asignados dentro del presupuesto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 49.-** Los programas, fondos y recursos destinados al Derecho a la Alimentación son inembargables, imprescriptibles,

prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con la normatividad establecida.

**Artículo 50.-** Son prioritarios, de interés público y de justicia social:

**I.** Los programas alimentarios;

**II.** Las campañas alimentarias, de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;

**III.** Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;

**IV.** Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;

**V.** Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil, adultos mayores;

**VI.** Los programas de abasto social de productos básicos;

**VII.** Los programas y fondos públicos destinados a la política alimentaria, del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y

**VIII.** Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano, orientados a la política alimentaria.

**Artículo 51.-** El presupuesto federal destinado al Derecho a la Alimentación no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en



congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el Congreso al Gobierno Federal.

**Artículo 52.-** En el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, se establecerán las partidas presupuestales específicas para el derecho a la alimentación y los programas alimentarios, y no podrán destinarse a fines distintos.

**Artículo 53.-** La distribución del gasto alimentario con el que se financiará el derecho a la alimentación, se sujetará a los siguientes criterios:

I. El gasto social *per cápita* no será menor en términos reales al asignado el año inmediato anterior;

II. Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia y de cantidad y calidad alimentaria.

**Artículo 54.-** Los recursos presupuestales federales asignados a los programas alimentarios podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales, de la Ciudad de México, y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

**Artículo 55.-** El presupuesto de la Agencia para la Soberanía y Seguridad Alimentaria se integra con los recursos aprobados en el programa 11 del Programa Especial Concurrente del Sector Rural, denominado “Atención al Derecho a la Alimentación” y los que le asigne la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, mismos que se incluyen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 56.-** Para garantizar la participación social se velará porque todas las instituciones involucradas permitan la participación plena y transparente del sector privado y de la sociedad civil, y en particular de representantes de los grupos más afectados.

En la elaboración de las políticas o programas relativas al derecho a la alimentación o algunos de sus componentes se garantizará recoger las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema.

**Artículo 57.-** Para garantizar la participación social, el estado establecerá:

1. Las garantías de que se realizarán consultas para examinar áreas específicas de aplicación de la Ley.
2. La realización de audiencias públicas periódicas en las que el Estado estará obligado a informar sobre los avances alcanzados en la aplicación de la Ley y en la realización progresiva del Derecho a la Alimentación en el país.

**Artículo 58.-** En los criterios de selección y representación, para garantizar una representación efectiva de los representantes de la sociedad civil, el proceso de selección debe ser participativo, no discriminatorio y transparente.

Para asegurar una representación justa se garantizará: la representatividad y tamaño de las comunidades; las capacidades técnicas; el equilibrio en términos de género; el equilibrio en la representación de las comunidades pertinentes y los intereses dentro

de la sociedad (agricultores, pueblos indígenas, pescadores, comunidades locales, comunidades forestales, etc.).

**Artículo 59.-** Se garantizará una composición amplia de carácter multisectorial del derecho a la alimentación, institutos de investigación, universidades, representantes de la sociedad civil y del sector privado y la Academia.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA EVALUACIÓN Y LA VIGILANCIA**

**Artículo 60.-** Se fomentará la evolución social participativa del Derecho a la Alimentación, evaluando el progreso alcanzado en la realización del Derecho a la Alimentación en el país y premiando la identificación de los mecanismos de alerta temprana.

**Artículo 61.-** Se garantizará que la institución que asuma la vigilancia cuente con los recursos humanos y financieros necesarios y la credibilidad suficiente para vigilar y promover efectivamente el Derecho a la Alimentación de manera autónoma.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Programa Nacional Alimentario tendrá como propósito reducir la dependencia alimentaria del país como una meta objetiva, del diez por ciento (10%) cada año, para que en el término promedio de una década se recupere la soberanía alimentaria del país.

**TERCERO.-** Presupuestalmente el Programa 11: Atención al Derecho a la Alimentación del Programa Especial Concurrente del Sector Rural, del Presupuesto de Egresos de la Federación no podrá disminuirse con respecto a los recursos asignados en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior, mientras no se obtenga la declaración de que fue alcanzada la Soberanía Alimentaria del país, que deberá realizar el Senado de la República, ante este escenario deberá preverse el presupuesto suficiente para que se mantenga la soberanía alimentaria del país permanentemente.

**CUARTO.** - El plazo máximo para la constitución de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y su inicio de operaciones no podrá ser superior a cuatro meses contados a partir de la publicación de la presente Ley.

**QUINTO.** - Los recursos existentes al momento de la publicación de la presente Ley en el Programa 11 del Programa Especial Concurrente, denominado "Programa de Atención al Derecho a la Alimentación" serán transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Presupuesto de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria.

**SEXTO.** - La Junta de Gobierno de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria tendrá un plazo de noventa días naturales contados a partir de su instalación para la aprobación del Programa Nacional Alimentario y su puesta en marcha.

**SÉPTIMO.** - La Junta de Gobierno de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria deberá aprobar el Plan Nacional de Estrategia contra el Hambre en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de su instalación.



**OCTAVO.-** La Junta de Gobierno de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria dispondrá de un plazo máximo de ciento veinte días hábiles para la aprobación de su Estatuto Orgánico.

**NOVENO.-** Una vez constituida la Junta de Gobierno tendrá un plazo de treinta días naturales para emitir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo y del Consejo Social de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria.

**DÉCIMO.-** Para la aprobación del Reglamento que rige la vida del Consejo Social y del Consejo Consultivo, la Junta de Gobierno de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria dispondrá de un plazo máximo de ciento veinte días hábiles.


**DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Agencia para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria tendrá un plazo máximo de ciento ochenta días para aprobar y enviar para su publicación en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General del Derecho a la Alimentación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ley, y específicamente las que se encuentran en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

*Stavins*  
*IFIGENIA WIZ*

*Abana Hany F*  
*2018*

**Senador Salomón Jara Cruz**



SEN. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA

Pleno del Senado de la República a 24 de octubre de 2018.